

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 6 de NOVIEMBRE de 2014 No. 77 Tomo CCC

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase aprobar la Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados, para que la misma se cumpla dentro del período del 2015 al 2029.

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase crear, en forma temporal, la Comisión Interinstitucional de apoyo al procedimiento de solución de controversias iniciado por los Estados Unidos de América en contra del Estado de Guatemala, en el marco del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América -CAFTA DR-, en adelante denominada "La Comisión".

Página 3

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE GUATEMALA abreviado FUNDA - ELIR.

Página 4

Acuérdase rectificar el artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número cuatrocientos cuarenta y tres guión dos mil catorce (443-2014) de fecha dos (2) de julio de dos mil catorce (2014).

Página 4

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA PENTECOSTÉS FUENTE DE LUZ I, TECÚN UMÁN.

Página 5

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA JESUCRISTO ESPERANZA DE GLORIA DEL PRÍNCIPE DE PAZ.

Página 5

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE DIOS ORAR SIN CESAR.

Página 6

Acuérdase aprobar la modificación de los Estatutos y la denominación de la FUNDACIÓN PRO-BIENESTAR DEL MINUSVALIDO, quedando en adelante así FUNDACIÓN PRO-BIENESTAR DEL MINUSVÁLIDO que podrá abreviarse FUNDABIEM.

Página 6

PUBLICACIONES VARIAS

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

Acuérdase emitir el siguiente: REGLAMENTO DEL PLIEGO TARIFARIO DE SERVICIOS PORTUARIOS DE PUERTO QUETZAL.

Página 6

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 14
- Líneas de Transporte	Página 14
- Disolución de Sociedad	Página 14
- Patentes de Invención	Página 14
- Registro de Marcas	Página 15
- Títulos Supletorios	Página 15
- Edictos	Página 16
- Remates	Página 22
- Constituciones de Sociedad	Página 23
- Modificaciones de Sociedad	Página 25
- Convocatorias	Página 25

ORGANISMO EJECUTIVO



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuérdase aprobar la Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados, para que la misma se cumpla dentro del período del 2015 al 2029.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 378-2014

Guatemala, 3 de noviembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común y que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los deberes arriba enunciados, el régimen económico social de la República, se funda en principios de justicia social, por lo que en función del principio de equidad, el Estado puede establecer políticas preferenciales hacia las personas o grupos que por circunstancias históricas o estructurales se encuentren en desventaja o situación de vulnerabilidad respecto a la colectividad.

CONSIDERANDO

Que en virtud que se ha presentado para su aprobación el contenido de la Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados, y de esa manera promover los mecanismos que permitan alcanzar el desarrollo humano, social, económico y cultural de las comunidades afectadas por la construcción de la misma, se hace necesario emitir la presente disposición gubernativa para que la misma sea cumplida en el plazo comprendido durante los años 2015 al 2029.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que confiere el artículo 183 literal e) y 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 4, 16, 17 literal a), 23 y 27 literal j) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados, para que la misma se cumpla dentro del período del 2015 al 2029.

ARTÍCULO 2. La Política Pública relacionada, será aplicada en las comunidades de los municipios siguientes:

1. En el departamento de Quiché:
 - a. Municipio de Chicamán:

1. Caserio Plan Grande;
2. Caserio La Campana; y,
3. Caserio Pancul.
2. En el departamento de Alta Verapaz:
 - a. Municipio de Santa Cruz:
 1. Caserio El Zapote;
 2. Caserio Puente Viejo;
 3. Colonia Rosario Italia;
 4. Caserio San Antonio Panec; y,
 5. Caserio Los Chicos.
 - b. Municipio de San Cristóbal Verapaz:
 1. Caserio Agua Blanca; y,
 2. Caserio Santa Ana (Panquix).
3. En el departamento de Baja Verapaz:
 - a. Municipio de San Miguel Chicaj:
 1. Caserio Camalmapa.
 - b. Municipio de Rabinal:
 1. Aldea Buena Vista;
 2. Caserio Los encuentros;
 3. Colonia Pacux; y,
 4. Aldea Río Negro.
 - c. Municipio de Cubulco:
 1. Caserio Chirramos;
 2. Caserio Chicruz;
 3. Caserio Chitomax;
 4. Caserio Guaynep;
 5. Caserio Pueblo Viejo;
 6. Caserio Panxic;
 7. Caserio San Juan Las Vegas;
 8. Caserio Chisajap;
 9. Caserio Patzulup;
 10. Caserio Xinacatí II;
 11. Caserio Pichal;
 12. Caserio Pachijul;
 13. Caserio Chivaquito;
 14. Aldea Los Pajales (Cubulco);
 15. Caserio Patuy;
 16. Colonia El Naranjo;
 17. Colonia Chicustin; y,
 18. Caserio Xeul.

ARTÍCULO 3. La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, será el ente responsable de coordinar el cumplimiento de la Política Pública relacionada.

ARTÍCULO 4. Para dar cumplimiento al presente Acuerdo Gubernativo, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos deberá gestionar ante el Ministerio de Finanzas Públicas, a efecto de que este realice las operaciones presupuestarias necesarias para crear el clasificador o clasificadores presupuestarios correspondientes, en el marco de su competencia, bajo la normativa imperante en la materia, cuyos rubros serán asignados los recursos financieros que se aprueben anualmente, para ser distribuidos a las instituciones responsables de la ejecución de la política y el proyecto de vida, así como para la distribución directa de los resarcimientos individuales.

ARTÍCULO 5. Las instituciones públicas que tengan atribuciones y funciones relacionadas con la Política Pública que se aprueba, están obligadas a dar efectivo cumplimiento a la misma, para el efecto deberán coordinar sus acciones con la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos. Además, tienen la obligación de incluir en el marco de su competencia legal, en sus planes operativos anuales (POAs), multianuales y en las previsiones presupuestarias para los respectivos ejercicios fiscales, las actividades y recursos necesarios para el cumplimiento de la Política relacionada, con el apoyo y orientación del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

ARTÍCULO 6. Este acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



INGRID ROXANA BALDETTI ELÍAS
VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación



Darval José Manuel Carías Samayoa
Ministro de Finanzas Públicas

Carlos Raúl Morales Moscoso
Ministro de Relaciones Exteriores

Cinthya Carolina del Aguila
Mendizabal
Ministra de Educación

MANUEL AUGUSTO LÓPEZ AMBRICCO
Ministro de la Defensa Nacional



Victor Enrique Corado Valdes
Ministro de Comunicaciones
Infraestructura y Vivienda



Lic. Carlos Francisco Contreras Solorzano
Ministro de Trabajo
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



Sergio de la Torre
MINISTRO DE ECONOMÍA



Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación



Lic. Juan Carlos Montenegro de León
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Presidencia de la República



Erick Estuardo Archila Dehesa
Ministro de Energía y Minas

Dwight Anthony Pezzarossi García
Ministro de Cultura y Deportes



Michelle Melisa Martínez Kelly
Ministra de Ambiente y
Recursos Naturales

Dr. Leonel Rodríguez
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lora
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA